

### PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO

# PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS

Código: PA01-PR01-F08 Versión: 4.0



(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

#### Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0017357 -SDQS No: 5341002025

A los 28 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0017357 -SDQS No: 5341002025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0016065
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

#### **ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. 2025BAEE0016065.

#### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 04 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO

Subdirector(a) de Atención a la Fauna





### PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO

# PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS

Código: PA01-PR01-F08 Versión: 4.0



Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC



Bogotá, 28 de Octubre de 2025 No Radicado : 2025BAEE0016065

Señor(a) **ANÓNIMO** Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. 2025BAER0017357 -SDQS No: 5341002025

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C





Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a) **ANÓNIMO**Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0017357 - SDQS No.

5341002025.

Cordial saludo.

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: "(...) LOS DUEÑOS LOS DEJAN MAS SOLO. ESTA MASCOTA AL ESTAR SOLA SE ESTRESA Y NECESITA REALIZAR SUS NECESIDADES, ES MUY OBVIA LA MALA TENENCIA DE MASCOTAS POR PARTE DE SUS DUEÑOS. (...)". Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Calle 144 No. 127 C 62 en la torre y apartamento reportados en la petición, barrio Sabana de Tibabuye, localidad Suba, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo





TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
	siguiente:
	<ul> <li>Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes.</li> <li>Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable le para el caso.</li> <li>Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul>

De otra parte, le informamos que se realizó traslado del presente caso a la Alcaldía Local de Suba bajo el radicado de salida 2025BAEE0015991 del 28 de octubre de 2025, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los hechos relacionados con comportamiento contrario a la convivencia. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", pues dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal — IDPYBA", no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.





Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con Traslado parcial a Alcaldía Local de Suba radicado de salida No. 2025BAEE0015991 del 28 de octubre de 2025.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF



Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



Bogotá D.C, octubre de 2025

Doctor
CÉSAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS

Alcalde Local de Suba Alcaldía Local de Suba cdi.suba@gobiernobogota.gov.co Calle 146 C Bis No. 90 – 57

Teléfono: 3820660

Ciudad

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Fecha: 2025-10-28 12:14:10 Radicado: 2025BAEE0015991

Cod Dependencia: Foi: 2 Tipo Documental: Remisión de Documentos Destino: CESAR AUGUSTO SALAMANCA ROJAS Anexos: 0

**Asunto:** Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0017357 – SDQS

No.5341002025.

Respetado Doctor Salamanca,

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadano(a) anónimo(a), mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos. Especialmente en lo relacionado con "(...) ES CON RESPECTO AL ABANDONO EN QUE LOS DUEÑOS O TENEDORES DEJAN A UN PERRO EN UN APARTAMENTO EN MUCHAS OCASIONES, ADEMAS CON MAYOR FRECUENCIA LOS FINES DE SEMANA. ESTA MASCOTA SE LA PASA AULLANDO Y LADRANDO CONTINUAMENTE Y MAS CUANDO SE ENCUENTRA SOLO. EL RUIDO SE HACE INSOPORTABLE Y COMO LO ENUNCIAMOS INCLUSO LOS FINES DE SEMANA EN DONDE LOS DUEÑOS LOS DEJAN MAS SOLO. (...)".

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". En tal sentido, se solicita de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA", no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.





Respecto a la solicitud del peticionario(a) de realizar visita de verificación de condiciones de bienestar animal, amablemente le indicamos que la misma será realizada por nuestro equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, de acuerdo con la programación del Instituto a fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
 Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con petición ciudadana.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0